



Municipalidad Provincial de Quispicanchi

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0113-GM-MPQ-2024

Urcos, 22 de abril de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

VISTO:

El Informe N°104-2024-PBAC/DFT/LOG-MPQ/U, de fecha 23 de febrero de 2024, el Informe N° 149-2024-GAF-MPQ/U, de fecha 26 de febrero de 2024 y la Opinión Legal N° 0256-2024-DAL-GM-MPQ/ALPF, de fecha 18 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N° 27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, en su Artículo 4° declara que el proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, el Artículo N° 34 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipales, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e Igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, el Artículo N° 5.1 del Decreto Supremo N°082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 de Contrataciones del Estado, indica que están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, actualmente en nuestra entidad se encuentra vigente la Directiva N°001-2021-MPQ/U "Directiva para las Contrataciones de Bienes y Servicios Iguales o Inferiores a (8) Unidades Impositivas Tributarias - Versión 01-2021", tiene como objetivo establecer y uniformar los procedimientos que permitan atender de manera oportuna los requerimientos de contratación de bienes y/o servicios de las diferentes Departamentos usuarias de la entidad cuyos montos iguales a inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), que se encuentren dentro de los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión previsto en el Artículo N° 5 de la Ley de Contrataciones del Estado - 30225;

Que, mediante Informe N° 104-2024-PBAC/DFT/LOG-MPQ/U, de fecha 23 de febrero de 2024, el Jefe del Departamento de Logística, remite el proyecto de la Directiva de Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios Iguales o Inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, en la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, para su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante Informe N° 149-2024-GAF-MPQ/U, de fecha 26 de febrero de 2024, la Gerente de Administración y Finanzas remite el proyecto de la "Directiva de Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios Iguales o Inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, en la Municipalidad Provincial de Quispicanchi", para la opinión legal respectiva;



Municipalidad Provincial de Quispicanchi

Que, la Opinión Legal N° 0256-2024-DAL-GM-MPQ/ALPF, de fecha 18 de abril del 2024, el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, Concluye y Opina: PROCEDENTE, de la aprobación de la Directiva de Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios Iguales o Inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, en la Municipalidad Provincial de Quispicanchi”;

Que, el proyecto de la "Directiva de Normas y procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios Iguales o Inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, en la Municipalidad provincial de Quispicanchi", se encuentra dentro de los parámetros que establece el Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Código Civil, la Opinión N° 128-2017 /DTN, el Decreto Supremo N° 057-2022-EF - Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, el Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, estando con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MPQ/U, fecha 02 de enero del 2024, delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal, y por las consideraciones expuestas se;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la DIRECTIVA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS IGUALES O INFERIORES A (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT) EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI - 2024, visto los considerandos antes expuestos, la misma que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO - DISPONER que las Gerencias, Subgerencias y áreas competentes realicen el cumplimiento de la Directiva descrita en el párrafo precedente, de acuerdo a sus competencias.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencial Municipal N°050-2021-GM-MPQ/U, de fecha 25 de febrero del 2021, que aprueba la Directiva N°001-2021-MPQ/U "Directiva para las Contrataciones de Bienes y Servicios Iguales o Inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias - Versión 01-2021.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi – Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI - URCOS

Ing. Fabian Requejo Olivera
CIP 187689
GERENTE MUNICIPAL